

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución DM- No. 0491-2018
De 31 de octubre de 2018.

Por la cual se constituye el Comité de la Cuenca Hidrográfica del río Coclé del Norte (105).

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone en el artículo 83, que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 8 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 dispone que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establecer como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el Presidente y que cuando más de un Director Regional tenga participación en el Comité, se rotarán anualmente el cargo; que el Alcalde actuará como Secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013 establece el procedimiento para elegir a los dos (2) representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos y al representante principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales.

Que la Cuenca Hidrográfica del río Coclé del Norte, identificada como la Cuenca Hidrográfica 105, se localiza en las provincias de Coclé y Colón; abarca los distritos de La Pintada y Penonomé en la provincia de Coclé; y Donoso en la provincia de Colón; y los corregimientos de El Harino, Llano Grande, Piedras Gordas, Toabré y Tulu en Coclé; Coclé del Norte y San José del General en Colón.

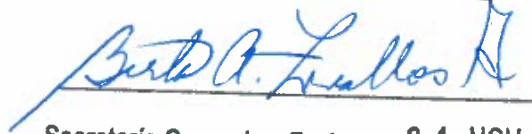
Que dicha Cuenca Hidrográfica se sitúa en la vertiente Atlántica, cuenta con un área de drenaje total de 1.710.0 km², con longitud de 75 km y su Río Principal es el Río Coclé del Norte.

Que como representante de corregimiento dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica del río Coclé del Norte (105), en virtud del artículo 8 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 que establece que "[...] La participación de los representantes de corregimientos será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento [...]", será el Honorable Representante del corregimiento de Coclé del Norte, del distrito de Donoso, provincia de Colón.

Que el día viernes 13 de julio de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a los representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos (dos principales), resultando electos mediante votación la Junta Administradora de Acueductos Rural de Coclesito y la Asociación de Productores de Café de Chiguirí Abajo (ASPROCH).

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Secretaría General Fecha: 01 NOV 2018

Que el día viernes 13 de julio de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a la terna que sería entregada a los Gobernadores para la selección del principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales, de los cuales resultaron electos para la terna: Asociación Cultural, Artesanal y Ecológica Cucuá de San Miguel Centro (ACAEC), Comité Comunitario de Desarrollo Sostenible de Productores Agrícolas Cascajal y la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios de Coclesito (A.P.P.A.C).

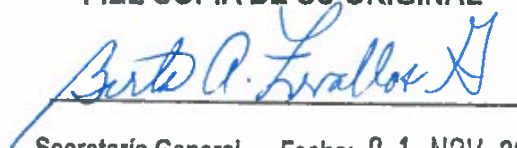
Que mediante Nota MG/GC/1070 del 20 de agosto de 2018, se remite el Acta de Escogencia de los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales por parte de la Gobernación de la provincia de Colón y la provincia de Coclé, en donde la Licenciada Sugeidy Flores, Gobernadora de la provincia de Coclé y la Licenciada Jenith Campos Montilla, Gobernadora de la provincia de Colón, eligieron como Representante principal de las Organizaciones No Gubernamentales Locales a la Asociación Cultural, Artesanal y Ecológica Cucuá de San Miguel Centro (ACAEC), y el Comité Comunitario de Desarrollo Sostenible de Productores Agrícolas Cascajal” como suplente.

Que el Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013 dispone, en el artículo 21, que los Comités de Cuencas Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

RESUELVE

Artículo 1. CREAR el Comité de la Cuenca Hidrográfica de la Cuenca Hidrográfica del río Coclé del Norte (105) que estará conformado por:

1. El Director Regional del Ministerio de Ambiente en las provincias de Coclé y Colón.
2. El Director Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) en las provincias de Coclé y Colón.
3. El Director Regional del Ministerio de Salud (MINSA) en las provincias de Coclé y Colón.
4. El Director Regional del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) en las provincias de Coclé y Colón.
5. El Director Regional de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en la provincia de Colón.
6. El Director Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) en las provincias de Coclé y Colón.
7. El Director Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) en las provincias de Coclé y Colón.
8. El Alcalde Agustín Méndez del Municipio de Penonomé.
9. En representación de los Usuarios de los Recursos Hídricos, Junta Administradora de Acueductos Rural de Coclesito y la Asociación de Productores de Café de Chiguirí Abajo (ASPROCH).
10. En representación de las Organizaciones No Gubernamentales, como principal la Asociación Cultural, Artesanal y Ecológica Cucuá de San Miguel Centro (ACAEC), y el Comité Comunitario de Desarrollo Sostenible de Productores Agrícolas Cascajal” como suplente.
11. Honorable Representante del corregimiento de Coclé del Norte, del distrito de Donoso, provincia de Colón.



Artículo 2. COORDINAR con las instituciones públicas descritas en el artículo anterior, a fin de que proporcionen los datos de las personas que los representaran dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica del río Coclé del Norte (105), conforme lo establecido en la Ley.

Artículo 3. ADVERTIR a las instituciones públicas que conforman el Comité de la Cuenca Hidrográfica del río Coclé del Norte (105), que cuando surjan cambios de directores deberán comunicar al Ministerio de Ambiente y al Comité, quien ocupará el puesto en reemplazo del anterior.

Artículo 4. ADVERTIR que los Honorables Representantes de corregimientos serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del corregimiento de Coclé del Norte, el cual deberá aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica del río Coclé del Norte (105).

Artículo 5. ADVERTIR que el cargo de Secretario del comité será rotado anualmente por nombre del distrito, iniciando con el Alcalde del Municipio de Penonomé.

Artículo 6. ADVERTIR que el cargo de Presidente del Comité lo ejercerá el Director Regional de la provincia de Coclé del Ministerio de Ambiente, el Ingeniero Ricardo Herrera.

Artículo 7. ADVERTIR que los miembros de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, formarán parte del Comité la Cuenca Hidrográfica del río Coclé del Norte (105), por un período de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 8. ADVERTIR que vencido el período de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, se procederá a escoger los nuevos representantes, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley.

Artículo 9. JURAMENTAR a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica del río Coclé del Norte (105), luego de su respectiva acreditación.

Artículo 10. ADVERTIR a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica del río Coclé del Norte (105), que deben cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013 y demás normas ambientales.

Artículo 11. ADVERTIR que esta resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los Treinta y un (31) días del mes de octubre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente.




GLADYS VILLARREAL
Directora de Seguridad Hídrica.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM- No. 01491-2018
Página 3 de 3

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 01 NOV 2018